



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 121-2018-GRJ/GGR

Huancayo, 19 MAR 2018



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:



El Informe N° 01-2018-GRJ/GRI-SGO/GAMR-RO de fecha 08 de marzo de 2018, por la cual el residente de obra, solicita la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y seis (46) días calendario, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Jr. Juan Alonzo, Jr. Ramón Castilla, Jr. Calle Uno y Jr. César Vallejo de la localidad de San Francisco, Distrito de Curicaca – Jauja – Junín";

CONSIDERANDO:



Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la obra: "Mejoramiento del Jr. Juan Alonzo, Jr. Ramón Castilla, Jr. Calle Uno y Jr. César Vallejo de la localidad de San Francisco, Distrito de Curicaca – Jauja – Junín", ejecutada bajo la modalidad de administración directa, por un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 01-2018-GRJ/GRI-SGO/GAMR-RO de fecha 08 de marzo de 2018, el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y seis (46) días calendario, por la causal de paralización de obra por cierre de año fiscal;

Que, por la Carta N° 04-2018-JEES/S de fecha 14 de marzo de 2018, el supervisor de obra, señala expresamente que es procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, sin incremento presupuestal alguno, por cuarenta y seis (46) días calendario. El supervisor de obra justifica la aprobación de la ampliación de plazo por lo siguiente:

"(...)

El cierre del año fiscal ocasiona una paralización ajena a la voluntad de los ejecutores (residente e inspector de obra).

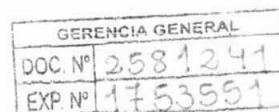
Se realiza la paralización de obra el día 31 de diciembre de 2017, reiniciando la obra el día 15 de febrero de 2018, generando un retraso de 46 días calendario, ocasionado por un caso de fuerza mayor como cierre de año fiscal, así como la demora con la asignación presupuestal.

La paralización de obra se ocasiona por motivos no atribuibles al ejecutor por el cual se suscribe un acta firmados por el residente e inspector de obra.

El reinicio de obra se realiza el 15 de febrero de 2018

Por lo cual se tuvo una paralización por cierre de año fiscal de 46 días calendario.

(...)"





Que, a través del Informe Técnico N° 030-2018-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 14 de marzo de 2018, la coordinadora de obra, presenta su informe y concluye que la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y seis (46) días calendario es procedente;



Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 193-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 15 de marzo de 2018, emite opinión técnica y señala expresamente que la ampliación de plazo N° 01 es procedente por cuarenta y seis (46) días calendario;

Que, por el Informe Técnico N° 102-2018-GRJ/GRI de fecha 15 de marzo de 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, opina declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y seis (46) días calendario;

Que, por el Informe Legal N° 159-2018-GRJ/ORAJ de fecha 16 de marzo de 2018, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, recomienda: "(...) *declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Jr. Juan Alonzo, Jr. Ramón Castilla, Jr. Calle Uno y Jr. César Vallejo de la localidad de San Francisco, Distrito de Curicaca – Jauja – Junín", por un plazo de cuarenta y seis (46) días calendario, contabilizado desde el 10 de marzo al 25 de abril de 2018*";

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, establece que:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará, la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, por su parte la Directiva N° 005 – 2009-GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.4., señala en el segundo párrafo lo siguiente: "Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, siendo las causales:

- a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;
- b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados;

(...)

b. Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud





de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo";

Que, por su parte, respecto al procedimiento previsto en la Directiva N° 005 - 2009 - GR-JUNIN, se contempla que:

El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.

Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.

El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.

Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.

En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo;

La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales;

La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que emita opinión presupuestal y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica quien emitirá su informe legal y se emitirá el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación";

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso, según la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y seis (46) días calendario, debe declararse procedente, sin ampliación presupuestaria alguna;

Que, en relación con lo señalado, se tiene que la causal de la presente ampliación es por la paralización de obra a razón del cierre fiscal del año 2017, lo que generó la demora en tema presupuestal para la continuidad de la ejecución, siendo así se afectó la programación PERT - CPM vigente, modificando la ruta crítica programada inicialmente;

Que, en mérito a los informes técnicos y al informe legal señalado en los párrafos precedentes, corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y seis (46) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna;



Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y seis (46) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Jr. Juan Alonzo, Jr. Ramón Castilla, Jr. Calle Uno y Jr. César Vallejo de la localidad de San Francisco, Distrito de Curicaca – Jauja – Junín", solicitado por el residente de la obra mediante el Informe N° 01-2018-GRJ/GRI-SGO/GAMR-RO de fecha 08 de marzo de 2018, contabilizado del 10 de marzo de 2018 al 25 de abril de 2018; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución al residente de obra, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

19 MAR 2018

Abog. A. Antoneta Vidalón Rooles
SECRETARIA GENERAL